

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 189

Ref. Expediente N° NC2016/0005618

Señor(a)
RAMOS CERRO HORACIO ANTONIO

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Resumen (Art. 31 D486)

El resumen encontrado en la solicitud es muy corto, y no revela de forma adecuada la invención descrita en esta solicitud. Con respecto al resumen se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Se revisan las reivindicaciones 1 a 6 allegadas el 21 de diciembre de 2016.

- El término "*material flexible y resistente*" encontrado en la reivindicación 1 es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere retirar la mención de esto, puesto que la independiente no se admiten materiales de fabricación de acuerdo al artículo 81 de la Decisión 486.
- La reivindicación 2 se refiere a un resultado a alcanzar: "*...caracterizada porque las marcas (10) y (24) existentes en la lámina cortada, están diseñadas para que las pestañas (1), (2), (6), (17), (18), (27) y (29) se puedan plegar y conformar el cuerpo de la caja (12).*" y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La reivindicación 1 está describiendo un producto en términos de procedimientos, los cuales no pueden considerarse modelos de utilidad. Se recomienda redactar nuevamente la reivindicación en términos de un producto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los

Oficio N° 189

Ref. Expediente N° NC2016/0005618

requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (E)

Elaborado: LEONARDO ROJAS VEGA
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA